



**UNIVERSIDAD DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO Nro. 15**  
(Acta 07 del 29 de abril de 2020)

*Por medio del cual se modifica el Acuerdo Nro. 37 de 2019,  
que establece el Calendario Académico para Programas de Posgrado del año 2020*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS**, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 14 del Acuerdo Nro. 47 de 2017 – Estatuto General – del Consejo Superior, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 8 del artículo 14 del Acuerdo Nro. 47 de 2017 del Consejo Superior, establece que dentro de las funciones que le corresponden al Consejo Académico, se encuentra la de aprobar el Calendario Académico y sus modificaciones.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo Nro. 37 de 2019 aprobó el calendario académico para Programas de Posgrado del año 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en el país mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y el Presidente de la República decretó el Estado de Emergencia Social, Económica y Ecológica dentro del territorio nacional a través del Decreto 417 de 2020.

Que dentro de las medidas sanitarias implementadas por el Gobierno Nacional para la evitar la propagación y contención del coronavirus SARSCoV-2, mediante el Decreto 457 de 2020 se adoptó el aislamiento preventivo obligatorio desde el martes 24 de marzo a las 23:59 horas hasta el lunes 13 de abril a las 0:00 horas, medida que en la actualidad se encuentra extendida hasta las 0:00 horas del día 11 de mayo de 2020, de conformidad con el Decreto 593 de 2020.

Que en atención a las medidas nacionales implementadas, la Universidad de Caldas mediante Resolución 00385 del 16 de marzo de 2020 suspendió las actividades académicas presenciales de pregrado y posgrado, e implementó el trabajo en casa para todos sus servidores públicos.

Que el 22 de marzo de 2020 el Ministerio de Educación Nacional profirió la directiva ministerial Nro. 04, como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada a través de Resolución Nro. 385 del 12 de marzo del Ministerio de Salud y Protección Social, directiva que tiene como propósito continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia, estableciendo las siguientes medidas:

1. Para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que

ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.

2. El uso de estas herramientas para el desarrollo de programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, es decir entre el 12 de marzo y el 30 de mayo del 2020, no implica el cambio de modalidad del programa.

3. Las Instituciones de Educación Superior que decidan hacer uso de las herramientas que ofrecen las TIC en este contexto, no deberán solicitar la aprobación de cambio de programa al Ministerio de Educación Nacional.

4. Una vez finalizada la emergencia sanitaria, es decir después del 30 de mayo, el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial deberán realizarse como se venía haciendo de acuerdo con las características propias de esa modalidad.

5. Al finalizar la emergencia sanitaria, la Institución de Educación Superior deberá desarrollar el programa presencial conforme a las condiciones autorizadas en el registro calificado. De considerar continuar con el uso de TIC para desarrollar el programa académico, deberá solicitar la modificación del registro calificado a modalidad a distancia, virtual o sus combinaciones, para aprobación expresa del Ministerio de Educación Nacional.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las medidas referidas, se hace necesario modificar el Calendario Académico de Programas de Posgrado del año 2020, ante la necesidad de garantizar la culminación del semestre académico en curso y la apertura de nuevas cohortes en el año 2020, de tal manera que pueda darse el desarrollo de los programas de posgrado.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el artículo 1 del Acuerdo Nro. 37 de 2019 del Consejo Académico, así:

“**ARTÍCULO PRIMERO:** El cronograma para programas de posgrado tendrá una duración entre 16 y 22 semanas, con excepción de las especializaciones clínico-quirúrgicas, y será el siguiente:

**Estudiantes Antiguos:**

Actividades		Año lectivo 2020
Solicitud de reingresos y transferencias externas	Fecha solicitud ante el programa	Permanente
	Fecha recepción de aprobaciones en Registro Académico	Permanente
Entrega de documentos por parte del programa a la Oficina de Admisiones y Registro Académico (incluye tesis)		De acuerdo al cronograma de actividades académicas de cada programa
Expedición de recibos de pago y disponibilidad en el SIA		Permanente y previa solicitud del director de programa a la Oficina de Admisiones y Registro Académico
Descarga en el SIA de los recibos por parte de los estudiantes		Permanente y de acuerdo a los plazos que fije la Oficina de Admisiones y Registro Académico
Pago oportuno		18 días calendario siguientes a la fecha de expedición del recibo de pago por parte de la oficina de Admisiones y

	Registro Académico
Primer pago extemporáneo	Día calendario siguiente al vencimiento del plazo para la realización del pago oportuno
Segundo pago extemporáneo	Segundo día calendario siguiente al vencimiento del plazo para la realización del pago oportuno
Inicio de clases	De acuerdo con el cronograma de actividades para la apertura de la cohorte
Terminación de clases con cierre de notas	De acuerdo al cronograma y duración de las actividades académicas de cada cohorte

**Nuevas cohortes:**

Actividades	Año lectivo 2020
Publicidad de la convocatoria institucional	Permanente
Venta de pines a través del Sistema de Admisiones y Registro Académico (entra en funcionamiento el 20 de abril)	
Formalización de inscripción en la página web de la convocatoria institucional de posgrados	
Selección de aspirantes	Permanente
Envío de acta de resultados de admitidos a la Oficina de Admisiones y Registro Académico	Cuando se alcance el punto de equilibrio para la apertura de la cohorte
Publicación de resultados de los aspirantes seleccionados en la página web de la Universidad de Caldas	Cuando se alcance el punto de equilibrio para la apertura de la cohorte
Entrega de documentos por parte del programa a la Oficina de Admisiones y Registro Académico	De acuerdo con el cronograma de actividades para la apertura de la cohorte
Expedición de recibos de pago y disponibilidad en el SIA	Permanente y previa solicitud del director de programa a registro académico
Descarga en el SIA de los recibos por parte de los estudiantes y pago ordinario de matrícula	Permanente y de acuerdo con los plazos que fije la Oficina de Admisiones y Registro Académico
Pago oportuno	18 días calendario siguientes a la fecha de expedición del recibo de pago por parte de la oficina de Admisiones y Registro Académico
Primer pago extemporáneo	Día calendario siguiente al vencimiento del plazo

	para la realización del pago oportuno
Segundo pago extemporáneo	Segundo día calendario siguiente al vencimiento del plazo para la realización del pago oportuno
Inscripción de actividades académicas	Hasta una semana después del inicio de clases
Inicio de clases	De acuerdo con el cronograma de actividades para la apertura de la cohorte
<b>Inducción Institucional de Posgrados</b>	Por Programa de Posgrado de acuerdo con la fecha de apertura
Terminación de clases con cierre de notas	De acuerdo con el cronograma y duración de las actividades académicas de cada cohorte

**Especializaciones Clínico Quirúrgicas:** La oferta para el año 2020 se terminará el 30 de abril de 2021.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las fechas de “terminación de clases con cierre de notas” varían en los programas de posgrados conforme al número de semanas requeridas para culminar el respectivo periodo académico. En este sentido, se autoriza a la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados para que apruebe de manera excepcional la modificación del calendario de las cohortes activas de programas de posgrado a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo, previa solicitud del Consejo de Facultad respectivo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pin es válido para las cohortes de cada convocatoria, en tanto el aspirante sea admitido. De no ser admitido, el aspirante deberá adquirir un nuevo pin de inscripción para presentarse al programa de su interés. Los pines que no sean utilizados no son objeto de devolución, salvo cuando la Universidad de Caldas cancele el derecho de admisión en razón a no tener el número mínimo de aspirantes inscritos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos extemporáneos de matrícula están contemplados en el Acuerdo N° 19 de 2015 del Consejo Superior, y los plazos estipulados para estos pagos están reglamentados por el Acuerdo 11 BIS de 2013 del Consejo Académico.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La calidad de estudiante según el Acuerdo 49 de 2007 del Consejo Académico (Reglamento Estudiantil), artículo 20° se adquiere cuando: “El admitido (...) cumple con los siguientes requisitos:

- a. Pago del valor de matrícula de acuerdo con la liquidación realizada por el Centro de Admisiones y Registro Académico.
- b. Diligenciamiento del formato institucional de matrícula”

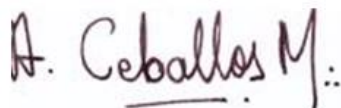
En tal sentido, hasta que no realice el pago de la matrícula financiera, no se adquiere la calidad de estudiante.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los programas de posgrado de la Universidad de Caldas orientarán los cursos a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, hasta que se mantenga la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, siempre que por la naturaleza de las actividades académicas se puedan orientar los contenidos con el uso de estas herramientas. Las actividades que requieran un acompañamiento presencial y sincrónico por parte del docente serán suspendidas hasta tanto se levante la medida sanitaria. En el caso de las especialidades Clínicas y Quirúrgicas de la Facultad de Ciencias para la Salud solo se orientarán contenidos teóricos durante la emergencia sanitaria”.

**ARTÍCULO 2°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).



**ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ**  
Presidente



**JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA**  
Secretario